



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA SENASAG N° 0113/2013
Santísima Trinidad, 10 de junio de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional De Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, SENASAG, como estructura operativa del Ministerio Rural y Tierras (MDRyT), encargado de administrar el régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, establece la organización y funcionamiento del "SENASAG" determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, el ya referido Decreto Supremo 25729 establece en su Art. 3(MISIÓN INSTITUCIONAL).- La misión institucional del SENASAG es administrar el régimen específico de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria en todo el territorio nacional; con atribuciones de preservar la condición sanitaria del patrimonio productivo agropecuario y forestal el mejoramiento sanitario de la producción animal y vegetal y garantizar la inocuidad de los alimentos en los tramos productivos y de procesamiento que correspondan al sector agropecuario

Que, dentro las atribuciones del SENASAG se encuentran las previstas en el Decreto Supremo 25729 en su Art. 7.- (ATRIBUCIONES) El SENASAG tiene las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el régimen legal específico de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.
- b) Resolver los asuntos de su competencia mediante resoluciones administrativas.
- c) Administrar la prestación de servicio para el logro de su misión institucional.
- d) Administrar programas de control y erradicación de plagas y enfermedades.
- f) Administrar el sistema de registro de insumos agropecuarios, coordinando los temas de salud y medio ambiente con los responsables del sector.
- v) ejercer la demás atribuciones que permitan cumplimiento de su Misión institucional.

Que, él tantas veces referido Decreto Supremo establece en su Art. 15.- (UNIDAD DE SANIDAD VEGETAL) El Jefe Nacional de Sanidad Vegetal tiene las siguientes atribuciones:

- a) Conducir el sistema de control y supervisión fitosanitario para el comercio interno y externo de vegetales, productos y sub productos agropecuarios.
- b) Conducir la vigilancia epifitiológica.
- e) Establecer mecanismos de control, registro y fiscalización de lo insumos de uso vegetal.
- f) Llevar el registro de empresas productoras y/o comercializadoras de insumos de uso vegetal.
- g) Realizar diagnostico sanitarios y el control de calidad de plaguicidas de uso agrícola.



Que, el Decreto Supremo 25729, refiere en su Art. 10, el Director del SENASAG, tiene las atribuciones de: b) Dirigir la institución en todas sus actividades técnicas-operativos y administrativas, e) Dictar resoluciones Administrativas sobre asuntos de competencia, m) Otras atribuciones que le permitan el cumplimiento de los objetivos del SENASAG.

Que, el informe técnico de la unidad nacional de sanidad vegetal, elaborado por el jefe nacional de sanidad vegetal del SENASAG, recomienda, que el manual de auditorias técnicas de certificado fitosanitario de exportación (CFE) permiso fitosanitario de importación (PFI) nos permitirá tener un mejor control de las actividades y un mejor manejo de la información y transparencia.

Que, el Informe Legal INF/SENASAG/UNAJ N° 067/2013, de fecha 10 de junio de 2013, elaborado por el analista jurídico, recomienda aprobar el MANUAL DE AUDITORIAS TÉCNICAS EN LA EMISIÓN DE CERTIFICADO FITOSANITARIO DE EXPORTACIÓN (CFE) Y PERMISO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN (PFI). Para cumplir con la misión del servicio, de acuerdo a lo establecido en el art. 3 del D.S. 25729.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del SENASAG, con las atribuciones conferidas por el Art. 10, inc. e) del Decreto Supremo N° 25729 de 07 de abril de 2000 y Artículo 27 de la Ley 1178.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se **APRUEBA** el MANUAL DE AUDITORIAS TÉCNICAS EN LA EMISIÓN DE CERTIFICADO FITOSANITARIO DE EXPORTACIÓN (CFE) Y PERMISO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN (PFI). El mismo que consta de 28 paginas, divididos en 6 Puntos y sus anexos. Lo mismos que forman parte indivisible de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, el Jefe Nacional de Sanidad Vegetal, los Jefes Distritales del SENASAG y los encargados de registro.

///...

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese///...

C./ Arch.
D.N./Ing. Cristian H. Fernández
UNAJ./ Dr. Alexander O. Soruco
UNAF./Lic. Remy Castro
TEDDY ARIAS C.

Ing. Cristian Hernan Fernandez Andrade
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRYT

Dr. Cesar Alexander Soruco Suarez
JEFE NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MDRYT